



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

y estan siempre en costumbre de pastar los toros de los dichos vecinos oponiendose a la providencia del presidente y Excmo. Sr. Dn. Juan de la Cruz Quiroga, quien unicamente pertenece la Buena Esu. Tercera en fuerza de su D. Privilegio, y autos de su y memoria de posesion, con lo demas que comprehende, y concluye solicitando a esta S. M. se sirva aplicar las providencias convenientes a reparar tan graves daños, como los que se ocasionan a los ganados de su parte. Ha sido havienlo oido. Acordó que el Sr. D. Diego Puellaneda Residor Procurador General de Justicia, y apersonen a los Abogados, haga quantas Diligencias sean precisas y correspondientes para el remedio y castigo de los excesos que cometen en este asunto la Justicia de los Vecinos de fortuna, viniendo presente para ello los D. Despachos autos y demas papeles que favorezen a esta S. M. Sobre esta materia, para todo lo qual se le confiere amplio poder y comision. La S. M. acuerda que el Sr. D. Diego Gonzalez de Puellaneda Residor Procurador General, adelante men de los Abogados Continuas las Diligencias que estan pendientes ante la S. M. Justicia de Lima, contra la dila. Villa de fortuna y sus Vecinos, sobre el embargo de sus labores y Cua de seda, sin tener otro motivo para ello de que se han seguido y siguen gravisimos perjuicios, y puesto a los D. Privilegios q. favorezen a esta S. M. para que se le confiere amplio poder y comision. El Memorial de D. Maria Romana Canales y Maque, Viuda de D. Pedro Pacheco, en nombre y como Curadora adona de sus hijos menores, solicitando se le conceda licencia para poner diferentes balcones en las Casas que posee en las Parochias de S. Maria, San Bartolome y S. Pedro, y calles de Victoria, trapeña, y poche de S. Juan. La S. M. ha sido oido cometiendo el caso a quien desta pretension al Sr. D. Juan Menchison Residor, para remediando de esta Diligencia persigue. Comun se particular. Comeda esta para la licencia que pide. El Memorial de Pedro Nuñez, Juan Alvarado, y otros, haciendo relacion que entre las Casas que poseen en esta Parochia de S. Laurencio, media de Calleja de S. Servidumbre a Luna, que solo sirve de chaca inmundicia.

Sobre forzar monte vale la jurisdiccion con fortuna.

Balcones

Logo Serran Vrij Calleja de la S. M. no. 2. S. Juan.